



Asamblea General

Distr. general
17 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

42º período de sesiones

9 a 27 de septiembre de 2019

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Situación de los derechos humanos en Nicaragua

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe, que se presenta de conformidad con la resolución 40/2 del Consejo de Derechos Humanos, ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en Nicaragua del 19 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2019. Contiene 14 recomendaciones para ayudar a abordar las preocupaciones pendientes.

* Este informe se ha presentado fuera de plazo para poder incluir en él la información más reciente.



I. Introducción

1. En su resolución 40/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe exhaustivo por escrito sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua y lo presentara al Consejo en su 42º período de sesiones.

2. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) intensificó su seguimiento de la situación de los derechos humanos en Nicaragua a principios de abril de 2018, al inicio de la crisis sociopolítica y de derechos humanos. El 26 de junio, el ACNUDH envió un equipo de oficiales de derechos humanos a Managua, por invitación del Gobierno. El 29 de agosto, el ACNUDH publicó un informe titulado “Violaciones de derechos humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua: 18 de abril-18 de agosto de 2018”¹. El 30 de agosto, el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua revocó su invitación al ACNUDH. Desde entonces, la Oficina Regional del ACNUDH para América Central ha seguido supervisando a distancia la situación de los derechos humanos en Nicaragua. El 14 de diciembre, la Representante Regional del ACNUDH en América Central se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores en Managua para examinar la posibilidad de cooperación y de acceso al país, en el marco del seguimiento de una reunión entre la Alta Comisionada y el Ministro de Relaciones Exteriores, celebrada en Ginebra el 17 de septiembre.

3. El presente informe se centra en la situación de los derechos humanos en Nicaragua del 19 de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019. Se basa en información recopilada por el ACNUDH en Nicaragua, así como en Panamá y Costa Rica, incluso mediante entrevistas con refugiados y migrantes nicaragüenses y entrevistas a distancia. Durante el período que se examina, el ACNUDH realizó 187 entrevistas con víctimas y testigos de violaciones de los derechos humanos y otras fuentes, entre otros abogados, periodistas y personal de salud (96 hombres y 91 mujeres). Entrevistó a 96 personas a distancia y a 91 en persona. El ACNUDH también celebró 128 reuniones con diversas partes interesadas, incluidos funcionarios gubernamentales. Además, analizó documentos provenientes de fuentes gubernamentales y no gubernamentales, entre otros vídeos, fotografías e informes de fuentes públicas. Envío 37 comunicaciones al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando información detallada sobre denuncias de violaciones de los derechos humanos. El Gobierno respondió a 6 de ellas, incluido un cuestionario enviado por el ACNUDH con miras a la preparación del presente informe. El ACNUDH agradece al Gobierno que haya respondido a sus solicitudes de información pero observa que la mayor parte de la información facilitada carecía de la precisión suficiente, necesaria para permitir un análisis adecuado.

4. En consonancia con su metodología de seguimiento de los derechos humanos, el ACNUDH cotejó la información que recopiló de diferentes fuentes y evaluó su credibilidad, aplicando la diligencia debida. La información que analizó y verificó ofrece motivos razonables para creer que los hechos ocurrieron tal y como se describieron y que las pautas descritas en el informe constituyen violaciones de los derechos humanos. El ACNUDH evaluó esa información desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos aplicable en Nicaragua y de la legislación nacional pertinente, teniendo también en cuenta los instrumentos normativos complementarios de las normas internacionales.

II. Contexto

5. A principios de abril de 2018, estallaron en toda Nicaragua protestas contra el Gobierno que dieron lugar a manifestaciones multitudinarias, cortes de carreteras y barricadas. Estas fueron disueltas violentamente por la policía y por elementos

¹ Puede consultarse en https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf.

progubernamentales, entre mediados de junio y mediados de julio de 2018. Más de 300 personas murieron en el marco de las protestas y de su represión, mientras que 2.000 personas resultaron heridas². La crisis provocó la huida de Nicaragua de más de 80.000 personas³. El ACNUDH documentó un gran número de violaciones de los derechos humanos cometidas entre el 18 de abril y el 18 de agosto de 2018, incluidas violaciones graves, tales como el uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía, que dio lugar a algunas ejecuciones extrajudiciales, o los frecuentes malos tratos y casos de tortura y de violencia sexual en los centros de reclusión⁴. El ACNUDH pudo comprobar que elementos armados progubernamentales estaban implicados en ataques contra manifestantes y llevaron a cabo detenciones con la aquiescencia y, a menudo, de manera coordinada con las autoridades del Estado, principalmente agentes del orden. El ACNUDH también informó sobre abusos cometidos por personas que participaron en las protestas, que provocaron la muerte o lesiones a agentes de la policía y miembros del Partido Sandinista, así como la destrucción de infraestructuras públicas⁵.

6. A pesar de que en febrero de 2019 se reanudaron las negociaciones⁶ entre el Gobierno y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (Alianza Cívica) y de que, a fecha del 11 de junio de 2019, se había puesto en libertad a 492 personas (452 hombres y 40 mujeres) detenidas en el marco de las protestas de 2018, continuó la represión de la disidencia por parte del Gobierno y de elementos progubernamentales⁷. Las autoridades consideran que la represión de las protestas que se produjeron en todo el país fue una respuesta legítima a un golpe de Estado fallido, y niegan toda responsabilidad por las violaciones de los derechos humanos.

7. Durante el período que se examina, la Asamblea Nacional, que está dominada por el partido en el poder, aprobó legislación propuesta por el Gobierno que no se ajusta a las normas y principios internacionales de derechos humanos (véanse las secciones IV y VIII del presente documento)⁸. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la institución nacional de derechos humanos, que también actúa como mecanismo nacional de prevención de la tortura, no demostró ninguna independencia durante este período. Durante el 40º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, la delegación del Estado estuvo representada por el Comisionado Adjunto de la Procuraduría, quien repitió la justificación del Gobierno sobre su respuesta al fallido golpe de Estado e indicó que su institución no había encontrado ninguna prueba de que se hubiera torturado a los manifestantes privados de libertad. En marzo de 2019, se rebajó la categoría de la Procuraduría, de “A” a “B”, ya que no se pudo demostrar su independencia⁹.

² *Ibid.*

³ Según la Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Panamá, a fecha de julio de 2019 se habían registrado 52.330 solicitudes de asilo de nicaragüenses en Europa, América Central y América del Norte. Según la Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica, 30.258 personas más estaban esperando para presentar una solicitud de asilo en ese país.

⁴ ACNUDH, “Violaciones de derechos humanos”.

⁵ Según datos oficiales, 22 agentes de policía y 48 presuntos miembros del Partido Sandinista resultaron muertos.

⁶ El 16 de mayo de 2018 se inició un diálogo nacional entre la Alianza Cívica y el Gobierno con la mediación de la Conferencia Episcopal de Nicaragua. Las negociaciones se suspendieron en junio de 2018, a raíz del incendio intencionado de una vivienda del barrio de Carlos Marx, en el que fallecieron seis miembros de una misma familia.

⁷ Entre el 27 de febrero y el 11 de junio de 2019, el Ministerio de Gobernación emitió ocho comunicados de prensa en los que se indicaba el número de personas liberadas. Puede consultarse en www.migob.gob.ni/noticias/.

⁸ Esta incluye los decretos que cancelaron la personalidad jurídica de nueve organizaciones de la sociedad civil, la Ley para una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz, la Ley de Atención Integral a Víctimas, y la Ley de Amnistía.

⁹ Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, “Informe y recomendaciones del periodo de sesiones del Subcomité de Acreditación”, marzo de 2019. Puede consultarse en <https://nhri.ohchr.org/EN/AboutUs/GANHRIAccreditation/Documents/SCA%20Report%20March%202019%20-%20ES.pdf>.

8. El 19 de diciembre de 2018, el Gobierno suspendió las visitas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la presencia del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua. También consideró que se había cumplido la misión del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), justo antes de la presentación del informe público de este último¹⁰. Estas decisiones supusieron el fin de las actividades internacional de seguimiento *in situ* de la situación de los derechos humanos en Nicaragua. En su informe, el Grupo señala que las autoridades cometieron actos que constituyen crímenes de lesa humanidad, tales como asesinatos, privación arbitraria de la libertad y persecución¹¹.

9. El 27 de febrero de 2019 se reanudaron las negociaciones entre el Gobierno y la Alianza Cívica, con la presencia de representantes de la Organización de los Estados Americanos y de la Santa Sede, en calidad de observadores internacionales. A pesar de las discrepancias entre las partes, el 27 de marzo se alcanzó un acuerdo sobre la liberación de las personas privadas de libertad en el marco de las protestas de 2018; el 29 de marzo se alcanzó otro acuerdo sobre el fortalecimiento de los derechos y garantías ciudadanas. El 20 de mayo de 2019, la Alianza Cívica abandonó la mesa de negociaciones, al considerar que la aplicación de los dos acuerdos era limitada¹². A 11 de junio de 2019, según datos oficiales, el Gobierno había puesto en libertad a 492 personas (452 hombres y 40 mujeres) detenidas en el marco de las protestas de 2018. En el momento de redactar el presente informe, las negociaciones seguían estancadas a pesar de los intentos realizados para reanudarlas.

III. Derecho de reunión pacífica

10. Las restricciones al derecho de reunión pacífica continuaron a través de una serie de medidas para impedir las protestas. A partir de septiembre de 2018, la policía nacional comenzó a prohibir las manifestaciones públicas de los grupos críticos con el Gobierno, apoyándose en una aplicación restrictiva de la Ley núm. 872 de la Policía Nacional¹³, que faculta a la policía a otorgar autorizaciones para la celebración de actos públicos que afecten la libre circulación de las personas y vehículos u otras actividades cotidianas. La policía nacional declaró repetidamente que la denegación de las solicitudes se debía a que los solicitantes incumplían los requisitos formales (por ejemplo, carecían de personalidad jurídica) o habían estado implicados en “graves alteraciones del orden público”¹⁴. Sin embargo, las autoridades deben presumir que las intenciones de quienes solicitan autorización son pacíficas, particularmente si no han sido juzgados por ningún delito.

11. En ocasiones, la policía nacional recurrió al uso excesivo de la fuerza contra quienes intentaban manifestarse, detuvo de manera arbitraria a personas que se manifestaban pacíficamente (en algunos casos por ondear banderas nicaragüenses por las calles o por cantar el himno nacional) y profirió amenazas con el fin de disuadir las protestas.

12. El ACNUDH considera que estos actos son incompatibles con las normas y principios internacionales aplicables, ya que fueron desproporcionados para vigilar las reuniones pacíficas de 100 personas o menos. El derecho de reunión pacífica no debería depender de una autorización previa y solo puede restringirse, de conformidad con el principio de proporcionalidad, con el fin mantener y proteger la seguridad nacional, la

¹⁰ Constituido mediante un acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Gobierno de Nicaragua, el GIEI inició su trabajo en Nicaragua el 2 de julio de 2018.

¹¹ *Nicaragua: Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*, puede consultarse en https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf.

¹² Alianza Cívica, comunicado de prensa, 20 de mayo de 2019, puede consultarse en www.alianzacivicanicaragua.com/nos-retiramos-de-la-mesa-hasta-la-liberacion-de-presos-politicos-y-llamamos-a-paro-nacional/.

¹³ Ley núm. 872 de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional, de 26 de junio de 2014, art. 7, párr. 1 p).

¹⁴ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, 5 de julio de 2019.

seguridad pública, el orden público, la salud o la moral públicas, o los derechos y libertades de los demás.

13. En su intervención con ocasión del examen periódico universal de Nicaragua, en mayo de 2019, el Gobierno sostuvo que el derecho de reunión pacífica estaba “plenamente garantizado” y que, desde septiembre de 2018, la policía nacional había emitido cuatro notas de prensa y cinco resoluciones en las que denegaba las solicitudes de organizaciones de la sociedad civil críticas con el Gobierno para organizar protestas.

14. Durante el período que abarca el presente informe, el ACNUDH siguió documentando casos de elementos armados progubernamentales que utilizaron armas de fuego contra los manifestantes. En un incidente que tuvo lugar en Managua el 23 de septiembre de 2018, un muchacho de 16 años resultó muerto y al menos cuatro hombres y una mujer resultaron heridos. El 30 de marzo de 2019, también en Managua, un presunto miembro del partido en el poder atacó a los manifestantes con un arma de fuego en las inmediaciones del centro comercial Metrocentro, hiriendo a tres hombres. El 30 de marzo de 2019, la policía nacional emitió una nota de prensa indicando que, cuando esta persona fue agredida, se produjeron disparos que hirieron a tres personas¹⁵. Sin embargo, esta declaración difiere de los vídeos existentes sobre el incidente, que muestran a un individuo disparando a los manifestantes antes de ser neutralizado; otras imágenes muestran a personas golpeando al agresor. Durante las manifestaciones, que por lo general transcurrieron de manera pacífica, un pequeño número de manifestantes arrojó piedras y disparó morteros caseros contra la policía. En septiembre de 2018, el ACNUDH registró que los manifestantes hirieron a dos agentes de policía y a un hombre, pero no recibió ningún informe sobre el uso de armas de fuego por parte de los manifestantes¹⁶.

15. Algunos de los ataques perpetrados por elementos armados o turbas progubernamentales se llevaron a cabo con la aquiescencia de agentes de policía. Por ejemplo, el 15 de junio de 2019, elementos progubernamentales intimidaron, golpearon y lanzaron piedras contra las personas que asistían a un servicio religioso católico que conmemoraba el primer aniversario de la muerte de un muchacho de 15 años en el marco de las manifestaciones de 2018. La policía, desplegada en el exterior de la catedral, no impidió el ataque.

16. A menudo se pudo observar un gran despliegue de agentes de policía en zonas urbanas, incluso dentro y en las inmediaciones de centros comerciales, juzgados e iglesias católicas. Este inusual despliegue masivo produjo un efecto disuasorio en aquellas personas que deseaban manifestarse. La represión de las manifestaciones por la policía, junto con los ataques de elementos armados progubernamentales, tuvo un efecto paralizante, que provocó la cancelación de muchas protestas o la decisión de dividir las en varias concentraciones menos numerosas¹⁷.

IV. Derechos a la libertad de expresión y de asociación

Libertad de expresión

17. Los trabajadores de los medios de comunicación, los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los campesinos, las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, los estudiantes y los miembros del clero católico siguieron siendo objeto de ataques, criminalización, incautación de sus bienes, intimidación, amenazas, acoso y

¹⁵ Policía Nacional, División de Relaciones Públicas, nota de prensa núm. 10-2019, 30 de marzo de 2019.

¹⁶ Policía Nacional, División de Relaciones Públicas, nota de prensa núm. 115-2018, 28 de septiembre de 2018.

¹⁷ Una organización de la sociedad civil informó sobre la drástica disminución del número de manifestaciones, que pasó de 56, únicamente en septiembre de 2018, a 43 en el período comprendido entre octubre de 2018 y febrero de 2019. Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES), *Nicaragua en Crisis Política y Socioeconómica: Informe de Coyuntura*, mayo de 2019, pág. 12.

campañas de difamación por parte de las autoridades o de elementos progubernamentales. Las autoridades competentes no adoptaron medidas para prevenir, investigar, procesar y sancionar estos actos. En algunos casos, las autoridades estatales culparon públicamente a los defensores de los derechos humanos de haber desempeñado un papel decisivo en el “intento de golpe de Estado”¹⁸. Esta situación tuvo un efecto disuasorio en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y de asociación.

18. Los trabajadores de los medios de comunicación y los periodistas que habían expresado críticas al Gobierno, así como los medios para los que trabajaban, fueron objeto de la prohibición de publicar o emitir, allanamientos, ciberataques y confiscación de materiales impresos, películas o grabaciones de audio, entre otras cosas¹⁹. El 21 de diciembre de 2018, después de que la policía registrara la sede de la cadena de televisión 100% Noticias, Miguel Mora, propietario y director de dicho medio de comunicación — que había sido amenazado de muerte anteriormente por agentes de policía— y Lucía Pineda, la directora de noticias, fueron detenidos y acusados de incitación al odio y de delitos relacionados con el terrorismo, sin pruebas suficientes. Ambos fueron puestos en libertad el 11 de junio de 2019, tras haber permanecido recluidos durante más de cinco meses en condiciones difíciles, entre otros en régimen de aislamiento, y sin las debidas garantías procesales. El 15 de mayo de 2019, con ocasión del examen periódico universal de Nicaragua, el Gobierno declaró que ningún periodista había sido encarcelado por ejercer el derecho a la libertad de expresión.

19. Según fuentes no gubernamentales, a 8 de julio de 2019, habían huido de Nicaragua unos 100 periodistas (70 hombres y 30 mujeres). La Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa informó de que Nicaragua había descendido 24 puestos en 2019, en comparación con 2018²⁰. Entre el 19 de agosto de 2018 y el 30 de junio de 2019, una organización de la sociedad civil registró 237 actos de represión por parte de la policía y de elementos progubernamentales contra trabajadores de los medios de comunicación y periodistas (173 dirigidos contra hombres y 64 contra mujeres), entre ellos amenazas, insultos, agresiones físicas, detenciones, registros de locales, incautación de material y cierre de medios de comunicación²¹. En junio de 2019, el Canadá y los Estados Unidos de América impusieron sanciones al Director General del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos por silenciar a los medios de comunicación²².

Libertad de asociación y represión selectiva de las voces disidentes

20. El Gobierno ha adoptado medidas de hecho y de derecho que afectan al derecho a la libertad de asociación. En noviembre y diciembre de 2018, la Asamblea Nacional canceló la personalidad jurídica de nueve destacadas organizaciones de la sociedad civil²³, declarando que habían llevado a cabo actividades contrarias a los fines para los habían sido creadas y que habían apoyado “acciones terroristas” durante las protestas de 2018. El cierre de estas organizaciones fue precedido o seguido de registros nocturnos sin orden judicial, por parte de la policía, incautación de bienes, acoso y palizas al personal. La directora de una de estas organizaciones fue detenida y deportada a Costa Rica²⁴. El ACNUDH fue

¹⁸ Intervención oral del Estado de Nicaragua con ocasión del 33^{er} período de sesiones del examen periódico universal, puede consultarse en <http://webtv.un.org/meetings-events/security-council/watchbr%20/watch/nicaragua-upr-adoption-33rd-session-of-universal-periodic-review-6038139977001/?term=&sort=popular>.

¹⁹ Incluidos, entre otros, 100% Noticias, *Confidencial*, *La Prensa*, *Esta Noche*, *El Nuevo Diario*, Radio Mi Voz, Radio Darío y Radio La Costeñísima.

²⁰ Véase <https://rsf.org/es/nicaragua>.

²¹ Además, se informó de 113 actos de represión contra medios de comunicación. Fundación Violeta B. Chamorro, “Un año de crisis socio-política, Tiempo de Hostilidad y Represión contra la prensa independiente”, abril de 2019.

²² Véanse www.international.gc.ca/world-monde/international_relations-relations_internationales/sanctions/nicaragua.aspx?lang=eng y <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sm715>.

²³ La Ley núm. 147 Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro no ofrece garantías procesales a las organizaciones sancionadas con la cancelación de su personalidad jurídica.

²⁴ Esta persona goza de la doble nacionalidad nicaragüense y costarricense.

informado de que las autoridades habían autorizado a elementos progubernamentales a ocupar las instalaciones de una organización cuyos bienes habían sido incautados. El Gobierno informó al ACNUDH de que seis de las nueve organizaciones habían impugnado la decisión de la Asamblea Nacional ante la Corte Suprema de Justicia. En el momento de redactar el presente informe, las actuaciones judiciales se hallaban aún en curso.

21. También fueron objeto de ataques e intimidaciones²⁵ los grupos de la sociedad civil creados después del inicio de la crisis sociopolítica, entre ellos la Unidad Nacional Azul y Blanco²⁶, la Alianza Cívica, el Comité Pro Liberación de Presas y Presos Políticos, el Movimiento Universitario 19 de Abril y la Unión de Presas y Presos Políticos Nicaragüenses. Las defensoras de los derechos humanos también fueron objeto de ataques. Una organización indicó al ACNUDH que, entre el 19 de agosto de 2018 y junio de 2019, 299 defensoras de los derechos humanos sufrieron ataques como, por ejemplo, intimidación, acoso psicológico, campañas de difamación, detención ilegal, tortura y malos tratos e incluso violencia sexual. Según esta, 67 defensoras de los derechos humanos habían sido obligadas a exiliarse a fecha de julio de 2019. En abril de 2019, al menos 15 hombres y 8 mujeres, entre ellos miembros de destacadas organizaciones (tales como el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y la Comisión Permanente de Derechos Humanos de Nicaragua) que han estado compartiendo información con el ACNUDH de forma habitual, sufrieron acoso, ataques contra sus vidas e integridad personal y vigilancia constante de sus hogares. Estos actos podrían considerarse represalias. Asimismo, la Unidad Médica Nicaragüense estimó que más de 200 médicos y trabajadores de la salud, de un total de 405 casos registrados desde el inicio de la crisis, fueron despedidos arbitrariamente entre el 19 de agosto de 2018 y el 31 de julio de 2019, en represalia por haber atendido a personas heridas en el marco de las protestas. Del mismo modo, más de 100 estudiantes fueron expulsados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua después de haber sido acusados de haber dañado supuestamente instalaciones universitarias.

V. Derecho a la libertad

22. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH siguió recibiendo informaciones sobre detenciones y reclusiones, muchas de ellas arbitrarias e ilegales. No ha podido determinarse con exactitud el número total de personas detenidas desde abril de 2018. El Gobierno indicó que, desde abril de 2018, se había detenido a 923 personas (776 hombres y 147 mujeres), 446 de las cuales fueron recluidas por alteración del orden público y puestas en libertad en un plazo de 48 horas²⁷. Fuentes no gubernamentales informaron de más de 2.200 detenciones entre agosto de 2018 y julio de 2019, e indicaron que la mayoría de las personas fueron puestas en libertad en un plazo de 48 horas.

23. Desde septiembre de 2018, el ACNUDH ha venido recibiendo información según la cual la policía ha detenido a personas que participaron en las protestas de 2018 irrumpiendo por la noche en sus hogares y realizando registros sin orden judicial. El Gobierno informó al ACNUDH de que los jueces habían validado *a posteriori* las actuaciones policiales²⁸. En algunos casos, la policía hizo un uso excesivo de la fuerza durante las detenciones. En una ocasión, una persona fue golpeada gravemente en la pierna derecha y pasó más de 50 días en el hospital, antes de ser trasladada a un centro de reclusión. Cientos de personas fueron detenidas mientras intentaban manifestarse pacíficamente (véase la sección III del presente

²⁵ Por ejemplo, la policía allanó una propiedad que pertenecía al hijo de uno de los negociadores de la Alianza Cívica y anunció públicamente que se habían incautado armas de fuego, supuestamente utilizadas durante las protestas de 2018. Alianza Cívica, comunicado de prensa, 28 de mayo de 2019, puede consultarse en www.alianzacivicanicaragua.com/asedio-e-intimidacion-no-nos-detendran/.

²⁶ Frente unido y opuesto al Gobierno, que representa a diferentes sectores de la sociedad civil, creado en octubre de 2018.

²⁷ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, págs. 22 y 23.

²⁸ *Ibid.*

documento), aunque, según el Gobierno, la policía nacional no detuvo a nadie por haber participado en manifestaciones²⁹.

24. En muchos casos documentados por el ACNUDH, la policía no comunicó el motivo de la detención ni el lugar donde se recluía a las personas privadas de libertad. Por lo tanto, las familias y los abogados tuvieron que acudir a las comisarías de policía, los centros de reclusión y los tribunales para averiguar el paradero de sus familiares, sin obtener información precisa y, a veces, ninguna en absoluto. Según las normas y principios internacionales, negar información sobre el paradero de un detenido constituye un caso de desaparición forzada.

25. Muchos detenidos comparecieron ante el juez después del límite de 48 horas establecido por la ley. Aunque no negó que este fuera el caso, el Gobierno señaló que no impidió que las autoridades judiciales realizaran actuaciones³⁰. En algunos casos documentados por el ACNUDH, los detenidos permanecieron recluidos durante semanas o meses sin comparecer ante un juez, sin ser acusados ni tener acceso a un abogado. En muchas ocasiones, las autoridades policiales emitieron órdenes de detención directamente, como lo permite la ley en Nicaragua.

26. Los recursos de *habeas corpus* fueron a menudo ineficaces, principalmente porque los funcionarios encargados de llevar a cabo las actuaciones pertinentes se negaban a hacerlo o tenían miedo de cumplir con sus obligaciones cuando se trataba de manifestantes antigubernamentales. En varios casos, cuando estos funcionarios ordenaron a las autoridades penitenciarias que hicieran comparecer a los detenidos, estas órdenes fueron ignoradas.

27. Los patrones de detención arbitraria han cambiado con el tiempo. Desde marzo de 2019, la mayoría de las personas detenidas para impedirles organizar protestas permanecieron privadas de libertad en comisarías de policía y otros centros de reclusión, por lo general durante menos de 48 horas, y fueron puestas en libertad sin cargos y sin haber comparecido ante un juez. En mayo de 2019, la policía comenzó a retener a personas fuera de las comisarías, incluso en vehículos patrulla, durante unas horas. Las organizaciones locales de derechos humanos indicaron que las personas detenidas más recientemente y que habían participado en las protestas de 2018 fueron acusadas de delitos comunes. El Gobierno ha afirmado que estas detenciones no estaban relacionadas con las protestas y que los detenidos invocaban motivos políticos para ser exonerados.

28. Según los comunicados de prensa emitidos por el Ministerio de Gobernación entre el 27 de febrero y el 11 de junio de 2019, el Gobierno puso en libertad a 492 personas (452 hombres y 40 mujeres) que habían sido detenidas en el marco de las protestas de 2018³¹. De estas, 106 (100 hombres y 6 mujeres) fueron puestas en libertad en virtud de la Ley de Amnistía, aprobada el 8 de junio de 2019, mientras que las 386 restantes (352 hombres y 34 mujeres), que habían sido inicialmente puestas bajo arresto domiciliario, se les concedió posteriormente la amnistía tras la entrada en vigor de dicha Ley.

29. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ayudó a unificar las diferentes listas de personas detenidas en el marco de las protestas presentadas por el Gobierno y las organizaciones de la sociedad civil. También participó, en calidad de observador, en la puesta en libertad de 256 personas³². El 18 de junio de 2019, el Gobierno anunció que había liberado a todas las personas recluidas en el marco de las protestas. Las organizaciones de la sociedad civil refutaron esta afirmación e indicaron que, a fecha de 28 de julio de 2019,

²⁹ *Ibid.*

³⁰ *Ibid.*

³¹ Durante ese período, el Ministerio de Gobernación emitió ocho comunicados de prensa, puede consultarse en www.migob.gob.ni/noticias/.

³² CICR, comunicados de prensa, 21 y 30 de mayo y 10 y 11 de junio de 2019, puede consultarse en www.icrc.org/es/where-we-work/americas/nicaragua.

118 hombres y 2 mujeres seguían reclusas, entre ellos dos personas que habían sido puestas en libertad anteriormente, en virtud de la Ley de Amnistía³³.

VI. Derecho a no ser sometido a tortura y a gozar de condiciones humanas de reclusión

30. El ACNUDH tiene motivos razonables para creer que, después de agosto de 2018, un número considerable de mujeres y hombres privados de libertad en el marco de las protestas y que se enfrentaban a acusaciones penales fueron sometidos a torturas o malos tratos, tanto físicos como psicológicos, tales como palizas, registros corporales ilegales, amenazas de muerte y amenazas a sus familias. El ACNUDH también documentó casos de violencia sexual y de género contra mujeres, incluidos tocamientos inapropiados y amenazas de violación.

31. La policía y el personal penitenciario perpetraron, presuntamente, actos de torturas y malos tratos en el momento de la detención de personas consideradas opositores políticos, o durante su privación de libertad en comisarías de policía y en el centro de reclusión de Managua, conocido como El Chipote. El ACNUDH documentó los casos de varias personas reclusas en El Chipote que fueron sacadas de sus celdas por la noche, incluso varias veces durante la misma noche, para ser interrogadas y, en muchos casos, golpeadas y amenazadas. En noviembre de 2018, siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales emitieron un comunicado de prensa en el que expresaban su preocupación por las denuncias de tortura y malos tratos a las personas privadas de libertad³⁴.

32. Desde diciembre de 2018, el ACNUDH ha documentado siete casos en las que grupos de mujeres y hombres detenidos en el marco de las protestas y reclusos en la cárcel La Modelo y en la cárcel para mujeres conocida como La Esperanza, ambas situadas en Tipitapa, fueron golpeados por personal penitenciario y agentes de policía y sometidos a formas de castigo prohibidas. Esto incluía castigos colectivos consistentes en palizas con porras, el uso de gas pimienta en los genitales de los hombres y la confiscación arbitraria de los efectos personales de las mujeres. El 16 de mayo de 2019, en medio de las protestas que tuvieron lugar en La Modelo, un oficial de policía disparó a un recluso, causándole la muerte, y al menos otros 11 hombres detenidos y 6 oficiales de policía resultaron heridos. Según el Gobierno, el recluso estaba tratando de quitarle el arma a un funcionario penitenciario cuando recibió el disparo. Sin embargo, el ACNUDH recogió testimonios concordantes que indican que la víctima recibió los disparos desde una distancia aproximada de 4 m.

33. Aunque la Ley núm. 473 del Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena no autoriza ni regula explícitamente los registros invasivos, la mayoría de los hombres y mujeres privados de libertad en el marco de las protestas que fueron entrevistados por el ACNUDH declararon haber sido sometidos a una inspección visual injustificada y degradante de sus cavidades corporales durante registros corporales rutinarios sin ropa. Se les sometía a estos registros casi cada vez que salían de sus celdas, frente a detenidos del mismo sexo y al personal que, en ocasiones, se burlaba de ellos.

34. Como lo ha reconocido el Gobierno, las mujeres transgénero privadas de libertad fueron reclusas en las mismas celdas que los varones, ya que la legislación penitenciaria no reconoce a las personas transgénero su identidad de género³⁵. Por lo tanto, fueron sometidas a inspecciones visuales de sus cavidades corporales frente a los varones durante los registros corporales rutinarios sin ropa.

³³ Alianza Cívica, comunicado de prensa, 29 de julio de 2019, puede consultarse en www.alianzacicivicacaragua.com/informe-y-listas-de-personas-presas-politicas-y-desaparecidas-al-28-de-julio-de-2019/.

³⁴ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23919&LangID=S>.

³⁵ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, págs. 36 y 37.

35. El Gobierno ha declarado que no se han investigado denuncias de tortura y malos tratos cometidos por funcionarios penitenciarios porque el Sistema Penitenciario Nacional “no ha recibido [ninguna] denuncia de malos tratos”³⁶. Sin embargo, el artículo 12 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes obliga a las autoridades competentes a proceder a una investigación pronta e imparcial siempre que haya “motivos razonables para creer que [...] se ha cometido un acto de tortura”, incluso en ausencia de denuncia. El Gobierno aclaró que el ministerio público había investigado cuatro denuncias de presuntos malos tratos cometidos por agentes de policía contra personas detenidas en el marco de las protestas, incluida una relativa a un muchacho de 14 años al que, supuestamente, se le tatuó un antebrazo a la fuerza. Ese caso fue desestimado por ser considerado no creíble, mientras que en los demás no hubo avances, porque, al parecer, “los denunciantes no respondieron a la citación de los fiscales”³⁷. No se iniciaron más investigaciones contra agentes de policía, por no haberse recibido ninguna denuncia.

36. Algunos hombres y mujeres detenidos en el marco de las protestas fueron sometidos a reclusión en régimen de aislamiento, en celdas de máxima seguridad de La Modelo y La Esperanza, en algunos casos durante meses. Toda reclusión en régimen de aislamiento por un periodo superior a 15 días consecutivos está prohibida de acuerdo con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)³⁸ y puede equivaler a de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, según las circunstancias. De conformidad con fuentes corroboradas, las condiciones de la reclusión en régimen de aislamiento eran precarias, con celdas plagadas de insectos, sin acceso a luz solar o natural y con una ventilación deficiente, a pesar de las altas temperaturas diurnas.

37. Muchas otras personas detenidas en el marco de las protestas sufrieron condiciones de reclusión igualmente deficientes en otras partes de La Modelo y La Esperanza, con acceso a luz solar únicamente durante 30 minutos a la semana y acceso insuficiente a agua de mala calidad. El ACNUDH también documentó la falta o la insuficiencia de atención médica y medicamentos para algunas personas detenidas en el marco de las protestas. Además, las visitas de los familiares, en principio autorizadas cada 21 días, no eran regulares y, a veces, se cancelaban o se volvían a programar a última hora.

38. Aunque antiguos detenidos entrevistados por el ACNUDH declararon haber recibido visitas del personal de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, no les presentaron ninguna denuncia porque consideraban que la institución era parcial y carente de independencia. En su calidad de mecanismo nacional para la prevención de la tortura, la Procuraduría señaló que, durante las 12 visitas que realizó en 2018 a las cárceles de La Modelo y La Esperanza, no encontró ninguna prueba de tortura o malos tratos. Indicó que el derecho a la alimentación y el contacto con el mundo exterior se garantizaban en todo momento, y que se facilitaba con regularidad el acceso al agua potable mediante tuberías y grifos³⁹.

VII. Derecho a un juicio imparcial

39. Un antiguo magistrado de la Corte Suprema de Justicia, que dimitió en enero de 2019, declaró que los cargos contra las personas involucradas con las protestas de 2018 obedecían a motivaciones políticas y que los jueces, por temor a ser despedidos, dictaron sentencias siguiendo la versión del Gobierno sobre el fallido golpe de Estado⁴⁰. Según la información recopilada por el ACNUDH, los fiscales y los defensores públicos no eran

³⁶ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

³⁷ *Ibid.*

³⁸ Reglas 43 y 44.

³⁹ Versión impresa de los informes de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos facilitados al ACNUDH en marzo de 2019. Estos informes no están disponibles en línea.

⁴⁰ Véase www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/483132-rafael-solis-renuncia-corte-suprema-justicia/.

percibidos como independientes e imparciales cuando actuaban en causas relacionadas con la crisis sociopolítica⁴¹.

40. El ACNUDH documentó violaciones del derecho a un juicio imparcial de personas procesadas por su participación en las manifestaciones, a veces con base en una aplicación distorsionada de la legislación penal, que no se ajustaba a las normas y principios internacionales de derechos humanos. Por ejemplo, los jueces emitieron repetidamente órdenes de detención, registro o incautación *a posteriori*, lo que, aunque esté permitido por el Código Procesal Penal para dar legalidad a la actuación policial, contraviene las normas y principios internacionales. Los jueces también impusieron la prisión preventiva, que es obligatoria para determinados delitos⁴², de manera casi sistemática y sin motivación adecuada, ello es contrario a las normas y principios internacionales, según los cuales la imposición de tales medidas debe tener carácter excepcional y tener en cuenta las circunstancias individuales del imputado⁴³.

41. Las personas que participaron en las protestas, los piquetes y los cortes de carretera, que recaudaron dinero o provisiones para apoyar a los manifestantes o dispararon morteros caseros contra las fuerzas de seguridad se enfrentaron a unos cargos desproporcionados en relación con la gravedad de esos actos. Se les acusó habitualmente de terrorismo, financiación del terrorismo, secuestro, crimen organizado o posesión ilegal de armas. Algunos jueces admitieron acusaciones inexactas, basadas en pruebas insuficientes o contradictorias. En varios casos, las acusaciones de los fiscales incluyeron incoherencias en relación con personas, lugares, períodos de tiempo y objetos presuntamente encontrados en el lugar de los hechos. A pesar de las protestas formuladas por la defensa, los jueces aceptaron esas acusaciones.

42. Se investigaron y sometieron a juicio numerosos casos en los tribunales de Managua, a pesar de que los presuntos actos delictivos se habían producido en otros lugares. Esto se justificó en la aplicación del artículo 22 del Código Procesal Penal, reformado por la Ley núm. 952, que está redactado de manera imprecisa⁴⁴. Algunas de estas causas fueron transferidas a los tribunales de Managua sin cumplir con los trámites legales. Casi todas las audiencias ante los jueces de distrito se celebraron a puerta cerrada sin justificación válida⁴⁵. Otras audiencias ante los jueces de instrucción se celebraron, presuntamente, en instalaciones a las que solo tenía acceso el personal judicial —incluidos los defensores públicos—, sin comunicar previamente a los abogados defensores la fecha y el lugar de su celebración. Las audiencias también se celebraban en horarios inusuales, por ejemplo al amanecer y durante los fines de semana, para evitar el escrutinio público⁴⁶, y en las actas se indicaba que se habían celebrado durante el horario de trabajo.

43. Las autoridades violaron el derecho a la presunción de inocencia de la mayoría de las personas detenidas en el marco de las protestas⁴⁷. Después de detenerlas, se las acusaba públicamente de ser terroristas y, luego, se las sometía a prisión preventiva, obligatoria para

⁴¹ La Defensoría Pública depende de la Corte Suprema de Justicia.

⁴² Por ejemplo, los de terrorismo y crimen organizado (Ley núm. 735, art. 37 b)).

⁴³ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35 (2014) sobre la libertad y seguridad personales, párr. 38.

⁴⁴ Algunos jueces de otros distritos judiciales (por ejemplo, Granada, Rivas, León y Juigalpa), que habían fijado audiencias previamente, se declararon incompetentes, contraviniendo así las disposiciones del artículo 29 del Código Procesal Penal. La defensa se opuso a estos procedimientos irregulares, pero las causas y los detenidos fueron remitidos a los tribunales de Managua antes de que se resolvieran los recursos interpuestos.

⁴⁵ Por lo general, se impidió asistir a las audiencias a los familiares de los acusados, a las instituciones nacionales e internacionales de derechos humanos y a los medios de comunicación independientes.

⁴⁶ Según el Gobierno, las audiencias se celebraban en las dependencias de los tribunales de justicia en las fechas y horas fijadas por los jueces. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, pág. 12.

⁴⁷ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007) sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 30.

ese delito, contraviniendo las normas internacionales⁴⁸. Muchas personas estuvieron en prisión por más de seis meses, y otras por casi un año, sin revisión judicial alguna⁴⁹.

44. En numerosas ocasiones, no se permitió a los abogados defensores examinar los expedientes de sus clientes, y muchos de los acusados solo pudieron comunicarse con sus asesores legales durante las audiencias, ya que a la mayoría de ellos no se les permitió recibir visitas en la cárcel⁵⁰. El Gobierno ha negado estas alegaciones⁵¹. Además, se celebraron algunas audiencias preliminares en ausencia del abogado de elección del acusado, a quien se le asignaba un defensor público que, supuestamente, no actuaba de manera independiente ni diligente⁵².

45. El ACNUDH documentó el incumplimiento general por parte de los jueces del respeto a la igualdad entre las partes en el proceso. Por ejemplo, se solía descartar parte de las pruebas de descargo, mientras que, por lo general, se aceptaba el conjunto de las pruebas presentadas por los fiscales. Además, la mayoría de los testigos de cargo eran funcionarios públicos o agentes de policía, incluso agentes encubiertos, que testificaban con el rostro tapado, sin ninguna garantía de que los jueces hubieran comprobado su identidad durante una audiencia especial previa, como lo exige la legislación nacional.

46. En algunos casos, las autoridades penitenciarias hicieron caso omiso de las órdenes de puesta en libertad emitidas por los jueces y mantuvieron a los inculcados arbitrariamente privados de libertad. Las personas que fueron condenadas recibieron habitualmente penas desproporcionadas, en algunos casos de más de 200 años de encarcelamiento, a pesar de que la Constitución limita las penas de prisión a 30 años⁵³. El 22 de febrero de 2019, la Alta Comisionada emitió un comunicado de prensa en el que expresó su preocupación por la falta de debido proceso y el aumento de la criminalización de la disidencia, y pidió una revisión independiente de las condenas y sentencias impuestas a los líderes de la oposición y activistas que participaron en las protestas⁵⁴.

47. Hasta la fecha, todas las condenas relacionadas con las manifestaciones y la crisis sociopolítica fueron impuestas a personas involucradas en las protestas, salvo la de un guardia de seguridad privada que fue condenado por el homicidio de una estudiante universitaria brasileña⁵⁵. Este fue puesto en libertad el 15 de julio de 2019 por orden de un tribunal, en aplicación de la Ley de Amnistía.

VIII. El derecho de las víctimas a interponer recursos y a obtener reparaciones

48. A pesar de las dudas sobre su independencia, imparcialidad y objetividad, la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz siguió funcionando. La Comisión fue creada por la

⁴⁸ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 35, párr. 38.

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ En algunos casos aislados, los abogados defensores pudieron entrevistar a sus clientes en la cárcel después de esperar desde las 6.00 hasta las 15.00 horas. Las visitas duraban habitualmente diez minutos y se realizaban en presencia de un funcionario de prisiones. A algunos detenidos mayores y enfermos se les permitió, con carácter excepcional, comunicarse con sus abogados con mayor privacidad y durante más tiempo.

⁵¹ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, pág. 11.

⁵² Según la legislación nacional, las audiencias preliminares pueden celebrarse sin la participación de un abogado defensor, ya sea un abogado de elección del acusado o asignado de oficio por el juez. De acuerdo con las normas y principios internacionales, es incuestionable que la asistencia letrada debe facilitarse en todas las fases de los procesos penales.

⁵³ Este fue el caso de los líderes campesinos Medardo Mairena y Pedro Mena, condenados a 216 y 210 años, respectivamente.

⁵⁴ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24193&LangID=S>.

⁵⁵ El ACNUDH solicitó al Gobierno información sobre el número de agentes de policía investigados, enjuiciados o condenados por el presunto uso excesivo de la fuerza. El Gobierno no proporcionó esta información. Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, págs. 3 y 4.

Asamblea Nacional el 27 de abril de 2018, sin consultar a las víctimas ni a la sociedad civil. La resolución que creó este órgano no definió sus facultades, ni el procedimiento o los criterios utilizados para la selección de sus miembros⁵⁶. Además, como pone de manifiesto en su informe, la Comisión considera a los miembros de las fuerzas de seguridad y a los simpatizantes del partido en el poder como las principales víctimas de la crisis, en detrimento de las personas que participaron en las protestas⁵⁷. Aunque la policía hizo un uso excesivo de la fuerza en diferentes ocasiones, la Comisión no lo reconoció como una violación de los derechos humanos. Más recientemente, elogió la controvertida Ley de Atención Integral a Víctimas y la Ley de Amnistía.

49. El 24 de enero de 2019, la Asamblea Nacional aprobó la Ley núm. 985, que tiene por objeto “establecer el marco jurídico general que garantiza una Cultura de Diálogo, Reconciliación, Seguridad, Trabajo y Paz”⁵⁸. La Ley no aborda las múltiples violaciones de los derechos humanos sufridas por miles de víctimas desde abril de 2018. Sus disposiciones, muy generales e imprecisas, evocan la promoción de la solidaridad, los valores y los comportamientos necesarios para preservar la paz, así como las medidas para la salvaguardia de la coexistencia pacífica entre los nicaragüenses. El Gobierno indicó que, en cumplimiento de esta Ley se crearon 6.931 comisiones de reconciliación, justicia y paz, sin dar más detalles sobre sus miembros o su funcionamiento.

50. A pesar de que la agenda de negociación aprobada en marzo de 2019 incluye la “verdad, justicia, reparación y no repetición”, en el momento de redactar este informe no se había alcanzado ningún acuerdo sobre estas cuestiones. Tras el estancamiento de las negociaciones, el Gobierno, con el respaldo de la Asamblea Nacional, adoptó medidas unilaterales que pretendían abordar estas cuestiones, sin consultar con las organizaciones de víctimas.

51. El 29 de mayo y el 8 de junio de 2019, la Asamblea Nacional aprobó la Ley de Atención Integral a Víctimas (Ley núm. 994) y la Ley de Amnistía (Ley núm. 996), respectivamente. La primera tiene como objeto asegurar a las víctimas un acceso prioritario a la atención sanitaria, la educación, el empleo, la vivienda y el ocio, pero no prevé el derecho a interponer recursos ni a recibir otras medidas de reparación adecuadas y proporcionadas, entre ellas la indemnización y las garantías de no repetición. Además, la introducción de la Ley núm. 994 se refiere a la voluntad de las autoridades de responder a los daños causados a las víctimas por el “golpe de Estado fallido”, dando a entender que los opositores del Gobierno durante las protestas de 2018 fueron los autores del golpe de Estado fallido, y no las víctimas⁵⁹.

52. La Ley núm. 996 puede traducirse en impunidad por graves violaciones de los derechos humanos, en contradicción con el derecho internacional. El artículo 1 de la Ley prevé una amplia amnistía que beneficia a todas las personas (sin más detalles) que participaron en los sucesos acaecidos en Nicaragua a partir del 18 de abril de 2018 y que no han sido investigadas, o que se encuentran en procesos de investigación o en procesos penales para determinar responsabilidad, o en cumplimiento de ejecución de sentencias. La Ley también establece que las autoridades competentes no iniciarán procesos de investigación y deberán cerrar los procesos administrativos y penales iniciados. El artículo 2 establece que la Ley núm. 996 se aplica a “todos los delitos políticos” (que no están definidos en el Código Penal) y a “los delitos comunes conexos”, y que se exceptúan aquellos regulados en tratados internacionales que Nicaragua es Estado parte. La Ley también contiene una cláusula de “no repetición” que prevé la posible revocación de la amnistía si los beneficiarios vuelven a cometer los delitos contemplados en la Ley. En julio de 2019, dos organizaciones de la sociedad civil presentaron recursos ante la Corte Suprema de Justicia para impugnar la constitucionalidad de la Ley núm. 996.

⁵⁶ Resolución de la Asamblea Nacional núm. 01-2018, de 29 de abril de 2018.

⁵⁷ Tercer Informe Preliminar de la Comisión de la Verdad, Justicia y Paz, febrero de 2019, puede consultarse en www.cvjp.org.ni/home/informes.

⁵⁸ Comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores de 23 de agosto de 2019, con comentarios sobre el informe del ACNUDH “Violaciones de derechos humanos”, pág. 21.

⁵⁹ Véase <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24684&LangID=S>.

53. Ninguna de las medidas unilaterales adoptadas por el Gobierno ha sido concebida con el fin de establecer mecanismos de rendición de cuentas, lo que, unido a la falta de independencia de la administración de justicia, consolida la impunidad por las violaciones de los derechos humanos.

IX. Efectos de la crisis en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

54. Entre 2009 y 2016, las autoridades nacionales aplicaron políticas y medidas que redujeron la pobreza general, del 42,5 % al 24,9 %, al tiempo que la pobreza extrema disminuyó del 14,6 % al 6,9 % (E/C/12/NIC/5). Nicaragua ha sido uno de los primeros países latinoamericanos en cumplir los Objetivos de Desarrollo del Milenio de reducir a la mitad la pobreza y el hambre entre 1990 y 2015, como reconocieron la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y el Programa Mundial de Alimentos. Asimismo, se alcanzó el cuarto Objetivo del Milenio de reducir en dos terceras partes la tasa de mortalidad (por 1.000 nacidos vivos) de los niños menores de 5 años para 2015 (A/HCR/WG.6/33/NIC/1).

55. No obstante, la persistente crisis sociopolítica ha repercutido negativamente en el disfrute de los derechos económicos y sociales. Después de registrar una tasa de crecimiento de más del 4,5 % en 2016 y 2017, la economía de Nicaragua se contrajo un 3,8 % en 2018 y, según el Banco Mundial, los resultados serán peores en 2019⁶⁰. Los hoteles, restaurantes y comercios minoristas, en los que predomina el empleo femenino, se encuentran entre los sectores más afectados.

56. Según el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, entre marzo de 2018 y febrero de 2019 se perdieron más de 140.000 empleos formales, lo que representa el 15,7 % del total de empleos. Según una organización de la sociedad civil, el 66 % de las personas afectadas son hombres y el 44 % mujeres. En abril de 2019, la inflación anual alcanzó el 3,1 % y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicó que los precios de los bienes de consumo básicos habían aumentado un 2 % en promedio, mientras que el precio de los servicios de agua y electricidad había aumentado un 8,9 % y un 3,7 %, respectivamente⁶¹. Todos estos factores llevaron a una reducción del poder adquisitivo de los hogares.

57. El 28 de febrero de 2019, en un intento de compensar estos efectos nocivos, la Asamblea Nacional aprobó, por amplia mayoría, una reforma fiscal —enmienda a la Ley núm. 822— con el fin de aumentar los ingresos tributarios en 2019⁶². El 1 de febrero de 2019 entró en vigor el Decreto Presidencial núm. 06-2019, que introdujo reformas al Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, por las que se aumentaron las cotizaciones de los empleadores a la seguridad social y se redujeron las futuras pensiones de jubilación. Según el sector empresarial, ambas reformas pueden provocar un mayor deterioro de la economía nacional y “el bienestar social de los nicaragüenses”⁶³.

58. En este contexto, pueden verse afectados los programas de bienestar social, incluidos los servicios de salud y de educación, y los progresos logrados podrían perderse, especialmente entre las personas en situación de vulnerabilidad, sobre todo las que viven en zonas rurales, incluidas las mujeres y las niñas, los afrodescendientes y los pueblos indígenas.

59. Además, a pesar de la adopción de un avanzado marco jurídico que permitió al Estado reconocer más de 37.842 km² de tenencia colectiva de la tierra (A/HRC/42/G/2, párr. 54), los pueblos indígenas y las personas afrodescendientes seguían sufriendo limitaciones para utilizar sus tierras y territorios debido a la presencia de colonos.

⁶⁰ Véase <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview>.

⁶¹ Comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores en respuesta al cuestionario del ACNUDH, pág. 40.

⁶² Declaración del Gobierno de Nicaragua publicada el 28 de enero de 2019 en el diario *El 19 Digital*, en la que se argumentó que los aumentos de impuestos eran necesarios para compensar los graves daños a la economía nicaragüense causados por los “golpistas”.

⁶³ FUNIDES, *Informe de Coyuntura*, pág. 12.

X. Conclusiones

60. El ACNUDH, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes han documentado graves violaciones de los derechos humanos cometidas desde mediados de abril de 2018 en el marco de las protestas. Sin embargo, las autoridades estatales han negado hasta ahora cualquier responsabilidad y, más bien, han culpado a los líderes sociales y de la oposición, a los defensores de los derechos humanos y a los manifestantes de lo que llaman la “violencia golpista” y su repercusión negativa en la economía del país. Salvo por una condena, las investigaciones y procesos llevados a cabo hasta el momento de redactar el presente informe estuvieron dirigidos únicamente a las personas que participaron en las protestas, prestaron apoyo a quienes protestaban o fueron críticas con el Gobierno. El ACNUDH no tiene conocimiento de ninguna otra investigación sobre las denuncias de violaciones y abusos cometidos por la policía o elementos progubernamentales en el marco de las protestas. Esta situación pone de manifiesto la falta de voluntad de garantizar la rendición de cuentas y afianza la impunidad por las violaciones de los derechos humanos, al negar los derechos de las víctimas a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición. También socava, aún más, la confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.

61. Las medidas institucionales y legislativas adoptadas con el propósito declarado de alcanzar la reconciliación y de garantizar la reparación a todas las víctimas de la crisis sociopolítica se impusieron sin consulta previa y no se ajustan a los principios internacionales pertinentes. La independencia respecto del Gobierno y la inclusión de todas las partes interesadas, especialmente las víctimas, son condiciones esenciales para cualquier iniciativa que busque la justicia y la reparación.

62. La fase más reciente de la represión contra los sectores críticos con el Gobierno se ha caracterizado por la violación de los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica. Además, los funcionarios gubernamentales han recurrido a la retórica para desacreditar y atacar a los defensores de los derechos humanos, los periodistas y las personas críticas con el Gobierno. Esta situación ha conducido a una reducción continua y notable del espacio cívico.

63. Se siguieron utilizando las detenciones y reclusiones arbitrarias como medio para reprimir la expresión de la disidencia, y continuaron los casos de tortura y malos tratos a personas privadas de libertad en relación con las protestas. Hasta la fecha, las autoridades no han llevado a cabo investigaciones rápidas e imparciales de las denuncias de tortura y malos tratos durante la reclusión.

64. Se ha utilizado el sistema de justicia para criminalizar la disidencia y garantizar la impunidad de los responsables de violaciones de los derechos humanos, lo que demuestra la falta de independencia del poder judicial respecto del poder ejecutivo. El seguimiento de algunos procesos penales contra personas detenidas en el marco de las protestas también ha puesto de manifiesto deficiencias e incompatibilidades notorias en la aplicación de la legislación penal nacional con las normas y los principios internacionales sobre un juicio imparcial.

XI. Recomendaciones

65. La Alta Comisionada pide al Estado de Nicaragua que:

a) Reanude urgentemente un diálogo significativo e inclusivo, en consonancia con sus obligaciones internacionales de derechos humanos, y aplique plenamente los acuerdos alcanzados con la Alianza Cívica en marzo de 2019;

b) Garantice el ejercicio de las libertades de reunión pacífica, expresión y asociación y condene y sancione públicamente todo ataque o intimidación a los defensores de los derechos humanos, los líderes comunitarios, los periodistas, los trabajadores de los medios de comunicación y las personas críticas con el Gobierno, entre otros;

c) Restablezca urgentemente la personalidad jurídica de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación que fueron sancionados y les devuelva todos sus bienes, documentos y equipos incautados;

d) Con el apoyo de la cooperación técnica del ACNUDH, así como con la asistencia de las instituciones regionales de derechos humanos, establezca un plan de acción integral orientado a la rendición de cuentas que sea inclusivo, se centre en las víctimas, y contemple lo siguiente:

i) Investigaciones y actuaciones judiciales penales rápidas, exhaustivas y transparentes de todas las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos ocurridos a partir del 18 de abril de 2018, especialmente las violaciones graves de los derechos humanos, tales como las ejecuciones extrajudiciales, la tortura y la violencia sexual, en particular mediante la creación de una Unidad Especial dentro del ministerio público;

ii) Consultas participativas e inclusivas con el fin de reformar el sector judicial, incluida la renovación de cargos, en consonancia con las normas internacionales, tales como los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura y las Directrices sobre la Función de los Fiscales;

iii) Tras consultar con las asociaciones de víctimas de violaciones de los derechos humanos en marco de las protestas, la elaboración y aplicación de un conjunto amplio de medidas que garanticen el acceso a la justicia y la reparación (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición) a todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos ocurridas desde el 18 de abril de 2018, incluida la derogación de las Leyes núms. 994 y 996;

iv) Desarticulación y desarme de los elementos armados progubernamentales y reforma integral del sector de la seguridad, incluida la verificación de antecedentes en materia de derechos humanos, la supervisión y el control civiles, y la revisión de la Ley núm. 872, de conformidad con las normas y principios de derechos humanos;

e) Adopte medidas inmediatas para poner fin y prevenir eficazmente los actos de tortura y malos tratos durante la privación de libertad, incluida la reclusión prolongada en régimen de aislamiento; lleve a cabo investigaciones rápidas, imparciales y eficaces de toda denuncia de tortura y malos tratos, así como de los hechos violentos que siguieron a la protesta dentro de la cárcel La Modelo el 16 de mayo de 2019; lleve a los autores ante la justicia y garantice la reparación a las víctimas;

f) Ponga fin a las detenciones arbitrarias y libere a todas las personas privadas arbitrariamente de libertad en el marco de las protestas o por expresar opiniones críticas con el Gobierno;

g) Modifique la legislación penal con el fin garantizar su plena compatibilidad con las normas y principios internacionales, en particular para garantizar que toda privación de libertad sea ordenada por una autoridad judicial; que la prisión preventiva se imponga solo si se considera necesaria y proporcionada, teniendo en cuenta las circunstancias individuales del imputado; y que las órdenes de detención, incautación y registro sean emitidas por una autoridad judicial antes de su ejecución;

h) Garantice la rápida aplicación de reformas electorales e institucionales destinadas a garantizar unas elecciones justas y transparentes.

66. La Alta Comisionada pide a la institución nacional de derechos humanos que:

a) Cumpla plenamente su mandato, incluido el de mecanismo nacional para la prevención de la tortura, en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de promover y proteger de

manera eficaz e independiente los derechos humanos, de conformidad con las obligaciones internacionales del país;

b) Solicite la cooperación del ACNUDH, la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y el Subcomité para la Prevención de la Tortura, para abordar las cuestiones que condujeron al descenso de su categoría y reforzar su mandato, incluido el de mecanismo nacional para la prevención de la tortura.

67. La Alta Comisionada pide al Consejo de Derechos Humanos y a la comunidad internacional que:

a) Insten a Nicaragua a que cumpla sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y sus compromisos y promesas voluntarios, incluso mediante visitas de titulares de mandatos de los procedimientos especiales, en consonancia con la invitación permanente cursada el 26 de abril de 2006;

b) Insten a Nicaragua a que reanude sin demora la cooperación con el ACNUDH y los mecanismos regionales de derechos humanos y les permita el acceso al país;

c) Reafirmen el compromiso de la comunidad internacional de apoyar a Nicaragua para encontrar una solución a la crisis sociopolítica a la que se enfrenta, entre otros mediante gestiones para establecer un plan de acción integral orientado a la rendición de cuentas;

d) Soliciten al ACNUDH que mejore el seguimiento, la documentación, el análisis y la presentación de informes públicos sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, en particular como contribución para garantizar la rendición de cuentas, y que apoye el Estado de derecho y las reformas del sector de la seguridad.
